



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0200-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 SEP 2016

VISTO, los Expedientes N° 5106 y 4913-2016-SGRH, mediante los cuales la Sra. Mildred María Esther Murguía Chacallaza, hija del extinto Don Carlos Jesús Murguía Morón ex trabajador nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento por deceso de su Sr. Padre, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulada en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, en consecuencia los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones





en base a la remuneración mensual total, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la Remuneración Total y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;

Que, mediante Testimonio de la Escritura N° 072 de Acta Notarial a fojas 165, otorgado en Ica el 30 de marzo del 2016, mediante el cual se admite la solicitud formulada por Doña **Mildred María Esther Murguía Chacallaza**, sobre la Sucesión Intestada causada por su Padre **Carlos Jesús Murguía Morón** fallecido el 08 de enero del 2016, en la que consta la vocación hereditaria de sus hijos las que se encuentran acreditadas con las respectivas partidas de nacimiento que obran a fojas 10, 11, 12 y 13 del indicado Testimonio, mediante el cual se ha declarado como **únicos y universales herederos** del causante a sus hijos: **Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino**; testimonio expedido por el Notario Público César E. Sánchez Baiocchi; quién remite partes de la presente Acta Notarial al Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica - Zona Registral XI Sede Ica a fin de que se inscriba la Sucesión Intestada Definitiva, cuya anotación de Inscripción se encuentra registrado la Sucesión Intestada definitiva, Partida N° 11104845, Asiento A0001;

Que, con los documentos adjuntos en el expediente del Visto, así como los obrantes en el Testimonio de la Escritura N° 072 de Acta Notarial de la Sucesión Intestada a fojas 165 y conforme consta en el Registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica - Zona Registral XI Sede Ica donde, cuya anotación de Inscripción se encuentra registrado la Sucesión Intestada definitiva, Partida N° 11104845, Asiento A0001; en la que están considerados como **únicos herederos** sus hijos: **Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino**; con lo que se acredita que las personas mencionadas son hijos de Don **Carlos Jesús Murguía Morón**, quien falleció el 08 de enero del 2016 en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgarles a los mencionados hijos en forma proporcional subsidio por fallecimiento equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales;

Que, mediante Nota de Certificación N° 00378 y Memorando N° 641-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0021, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de Subsidios por Fallecimiento a favor de la Sra. **Mildred María Esther Murguía Chacallaza**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de los señores: Narda Vanessa Murguía Chacallaza, Carlos Humberto Murguía Chacallaza, Mildred María Esther Murguía Chacallaza y Daphne Elizabeth Murguía Espino, hijos de quien en vida fue Don Carlos Jesús Murguía Morón ex





trabajador nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,998.00)**, equivalente a Tres (03) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento por deceso de su Sr. Padre; Subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Básica	0.06
Reunificada	36.47
Trans. Homol	0.13
DS -276	90.00
DS-051	14.58
DL-25697	3.97
Personal	0.00
Familiar	0.00
Refrigerio	5.01
Ley 23724	132.00
D.U.N° 037	360.00
DU-090-96	100.42
DU-073-97	118.82
DU-011-99	137.83

S/. $999.29 \times 3 = 2,998.00$

Total Subsidio Fallecimiento: **Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,998.00)**, monto que debe ser distribuido en forma equitativa entre los cuatro hijos del occiso Don Carlos Jesús Murguía Morón de acuerdo al siguiente detalle:

- Narda Vanessa Murguía Chacaliza S/. 749.50
- Carlos Humberto Murguía Chacaliza S/. 749.50
- Mildred María Esther Murguía Chacaliza S/. 749.50
- Daphne Elizabeth Murguía Espino S/. 749.50

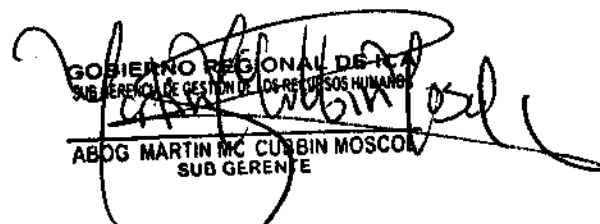
Total Subsidio Fallecimiento: S/. 2,998.00

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0021, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUSBIN MOSCOL
SUB GERENTE